



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

San Salvador, 28 de abril de 2020
Ref. ISDEMU/DE/042-2020

SEÑOR PROCURADOR:

Reciba un cordial saludo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, esperando que sus actividades se encuentren marchando a satisfacción.

Hago alusión al Oficio No. PADMF/035/2020, de fecha 23 de abril de 2020, notificado al ISDEMU el 24 de abril del corriente año, mediante el cual se pronuncia sobre publicaciones en redes sociales Twitter y Facebook, así como medios digitales, en los que "Katherine Minero denunció a su pareja Vladimir Ochoa", y solicita informe de las acciones realizadas en este caso, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Considerando la solicitud efectuada, se rinde el siguiente informe:

El ISDEMU, como se ha establecido en los informes rendidos a la institución que usted dirige, es la institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), y de acuerdo a su competencia coordina acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el cumplimiento de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, según el literal b) del artículo 12 de la LEIV.

En ese orden de ideas, una de sus funciones, de acuerdo al literal f) del artículo 13 de la LEIV, es establecer mecanismos y acciones de coordinación y comunicación con los Órganos del Estado, para el cumplimiento de la Ley, integrando un Sistema Nacional de Atención.

Desde esa perspectiva, el Sistema Nacional de Atención, constituye un conjunto de procedimientos de gestión, que fortalece la articulación de las respuestas que brindan las instituciones y su coordinación para atender integralmente y proteger a las mujeres que sufren violencia basada en género, operativizando el contenido de la Política Nacional para una Vida Libre de Violencia a través de la prestación de servicios especializados, que cuentan con personal profesional multidisciplinario, sensibilizado y capacitado, en espacios con infraestructura adecuada y seguro para las mujeres, y disponen de protocolos de actuación intra e interinstitucional.

Así, el ISDEMU brinda dentro del ámbito de atención especializada; asesoría legal, acompañamiento, orientación, atención psico-social e información para las mujeres que enfrentan violencia, a través del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que tiene dentro de sus funciones, conforme a Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan Violencia basada en Género, las que se describen a continuación:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- ✓ Realizar entrevistas a usuarias que han sufrido violencia.
- ✓ Brindar primeros auxilios psicológicos dando el seguimiento respectivo.
- ✓ Identificar los tipos de violencia y el nivel de riesgo activando la ruta de atención respectiva (procedimiento establecido para cada tipo de violencia).
- ✓ Realizar coordinaciones de conformidad a la situación de violencia planteada, respetando en todo momento el derecho de toma de decisión.
- ✓ Activar para los casos de nivel de riesgo alto en la integridad física de la mujer, como mecanismo de protección el traslado al albergue, previa socialización de las medidas de seguridad y normas de convivencia, o en su caso coordinar con organismos no gubernamentales el resguardo temporal.
- ✓ Dar seguimiento psicosocial de forma externa e individual.

En ese sentido, de acuerdo a las atribuciones del ISDEMU, se realizan coordinaciones con la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la República, Órgano Judicial, Instituto de Medicina Legal, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, entre otras instituciones, para vigilar y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ahora bien, en relación al caso objeto de consulta, se informa que desde que el Instituto tuvo conocimiento en fecha 22 de abril del corriente año, se activó la ruta de trabajo del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y sin disponer de los elementos suficientes para contactar a la joven que sufría violencia, se realizaron las indagaciones correspondientes, y resultado de ellas, se logró comunicarse con la madre de la joven quien aportó información del caso y nos permitió acceder directamente con Katherine, y a través del equipo multidisciplinario del Programa (de las áreas de psicología, asesoría jurídica y trabajo social), se identificó el nivel de riesgo de la joven como alto, y se explicó la importancia de activar un mecanismo de protección y atención, y en ese contexto adoptó medidas de protección personal.

Sumado a lo anterior, en fecha 23 de abril de 2020 se presentó aviso a la Fiscalía General de la República, para la acción penal conforme a la LEIV, en el que se puntualizó los hechos de violencia que manifiesta haber sufrido Katherine, y de esta forma se amplió la denuncia que había realizado previamente por la joven, y se ha tenido conocimiento de la instrucción formal con detección del agresor. El referido aviso se anexa al presente informe.

Que en seguimiento al caso, se está brindando atención psicosocial a la joven que enfrentó violencia, para la protección y restitución de sus derechos humanos.

Verificado entonces el objeto de su consulta, es importante reiterar que el ISDEMU aborda el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante acciones de prevención, que van desde procesos de formación hasta campañas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, así como también desde la atención especializada que brinda el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la orientación de personal especializado para atender las



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

asesorías de la línea gratuita y confidencial 126, como se ha explicado en informes anteriores emitidos a la PDDH.

Agradezco su atención, ocasión que hago propicia para remitirle mis más altas muestras de consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Jessica Sofía Recinos Santillana
Directora Ejecutiva



LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO
PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
E.S.D.O.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

San Salvador, 03 de abril de 2020

Of. PIVLVM-079-2020

Señor Fiscal General de la República

San Salvador

Presente

Reciba un cordial saludo de parte del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer- ISDEMU.

El motivo de la presente es para dar aviso de conformidad al artículo 264 y 265 del Código Procesal Penal, debido a que en redes sociales de ISDEMU se recibió mensaje que se anexa a al presente, en el cual se da el aviso de la violencia en contra de la señora Katherine Abigail Valdez de Ochoa.

No omito manifestar que se ha contactado a la señora Valdez al teléfono 7251-7848, quien ha referido que se le tomó la denuncia por parte de la Policía Nacional Civil, por el delito de expresiones de violencia, en contra del señor Oscar Vladimir Ochoa, sin embargo refiere que se siente preocupada porque el señor Ochoa no solo la agredió verbalmente, si no que ha intentado estrangularla y la ha amenazado a muerte ella y sus hijas; expresa que el día de ayer se presentó a FGR y que le expresaron que se esperara a que terminará el primer proceso para interponer la segunda denuncia, porque en ese momento estaban recibiendo las diligencias de la Policía, y que lo más probable era que la audiencia se celebraría el día viernes o sábado, situación que ha preocupado a la señora porque al salir el señor Ochoa puede atentar contra su integridad, por lo que solicita una ampliación de la denuncia, porque según refiere que la persona de la Policía que recibió la denuncia le dijo que solo le tomaría la denuncia por violencia verbal, por el delito expresiones de violencia, y que no le tomaba por otro delito porque solo tenía un poco rojo el cuello, y que si quería interponer no se le notaba golpes.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que se pueda realizar las acciones que garantizan los derechos de la señora Valdez, de acuerdo a su competencia, en razón de haber manifestado la señora que su integridad física y la de sus hijas están en riesgo.

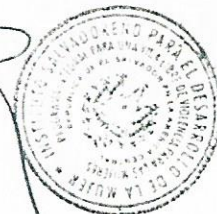
Lo anterior se solicita en base al art. artículo 12 de la Ley especial Integral para una Vida Libre de Violencia y el artículo 74 del Código Procesal Penal., Señalo para cualquier consulta el correo electrónico atencion.especializada@isdemu.gob.sv.

Agradeciendo su valioso apoyo y la atención prestada me despido.

DIOS UNION LIBERTAD


Licda. Marlene Ayala

Jefa del Programa Integral para una
Vida Libre de Violencia para las Mujeres



PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

DESPACHO

FECHA: 28-04-2020

HORA: 2:50 pm.

NOMBRE: Roxana Talencia

FIRMA: 

RECIBIDO